



SECR
MC

Bogotá D.C., 17 de enero de 2020

SDM-SC- 7072

472	Motivo de Devolución	Revisado	Revisado	No Escribo Número
X	Devolución Errada	Cerrado	Cerrado	No Revisado
B	No Cerrado	Faltante	Faltante	No Corregido
Fecha 1: 28/01/2020		Fecha 2: 17/01/2020		
Nombre del Distribuidor: ICA		Nombre del Distribuidor:		
CC: 60170002		CC:		
Centro de Origen:		Centro de Destino:		
Observaciones: falta apto dirección da en		Observaciones: bloque B de conj.		

Señor (a):
CECILIA ANDREA PAEREZ PULIDO
Carrera 48 No. 166-38
Teléfono. 3112832238
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 1116

Respetada señora PAEREZ, cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023242507 de fecha 24 de febrero de 2019, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 71e de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando inculcado al proceso contravencional y notificado en astrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de acaje informó como causal de devolución **DIRECCION ERRADA** tal como se muestra a continuación:

RAZÓN SOCIAL : CECILIA ANDREA PAEREZ PULIDO
NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉCULA CIUDADANÍA - 52390439
DE LA PERSONA : ACTIVA

Residencia

don registrada en RUNT

Municipio:

Teléfono:

CRA 48 N 106-36

BOGOTÁ

0000000

Departamento:

Correo Electrónico:

Teléfono móvil:

BOGOTÁ D.C.

ANDREA.PAEREZ@HOTMAIL.COM

3112832238

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 g 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

1111
668

REPOSICIÓN POSTAL DE NACIONALIDAD SA N° 1 522.062.017.0
POSTEROSOS
UAC CENTRO
21060141



YG228656495C0

Membro/ Region Socia: ALBAJIA MAYOR DE JOJOYTA - Guatemala B. 1970/10/10
Dirección: Calle 12 N° 37, 38
Referencia: 1322-00000073342587
Código: 805074 D.C.

Membre/ Region Socia: ALBAJIA MAYOR DE JOJOYTA - Guatemala B. 1970/10/10
Dirección: Calle 12 N° 37, 38
Referencia: 1322-00000073342587
Código: 805074 D.C.

Poso Paise(n): 200
Poso Votante(n): 105/10
Poso Paise(n): 200
Valor Gubernativo: 53
Valor Paise: 52.508
Código De manejo: 0
Valor Total: 52

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones
Revoluciones
Revoluciones

Revoluciones

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019.

"...Cuanda se desconozca la información sobre el destinatario, 4º avise, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **525036 de fecha 5/21/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La nulificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en autos", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

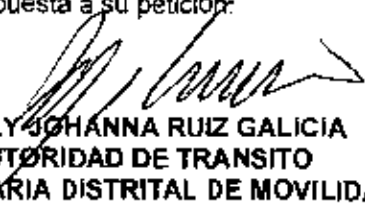
Ahora respecto a la solicitud de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su petición:


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16348

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-1116/ CECILIA ANDREA PAEREZ PULIDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-7072 del 17 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

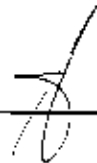
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE OEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-1116.

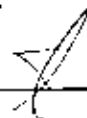
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Sudirección de Contravenciones de Tránsito)